



11 de junio de 2008

RESTITUCIÓN DEPÓSITOS POR PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES Y POR ENDEUDAMIENTO EXTERNO

Damos alcance al Boletín DCV No. 197 del 30 de abril de 2008, relacionado con los requisitos para la restitución de depósitos por prefinanciación de exportaciones, para informar que a partir de la fecha la demostración de la exportación se podrá hacer con el(los) número(s) de los Documentos de Exportación - DEX ó informando la fecha de embarque, es decir, con cualquiera de los dos se cumple con la disposición. En cuanto los demás requisitos, éstos continúan tal y como se informa en el referido Boletín No. 197:

- Recibo a restituir
- Solicitud de cancelación anticipada o al vencimiento de depósito elaborada a través del sistema.
- Comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad exportadora en la que autorice al Intermediario del Mercado Cambiario a realizar la restitución y certifique bajo la gravedad del juramento la realización de la exportación, fecha de cierre de los mismos, la aduana y el valor exportado para cada uno.
- Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a tres (3) meses.

Los invitamos a consultar los asuntos 44 Depósitos de Operaciones de Endeudamiento Externo y 18 Depósitos para la Inversión de Portafolio de Capital del Exterior, en la página electrónica del Banco: www.banrep.gov.co siguiendo la ruta: Sistema Financiero /

Depósito Central de Valores

Sistemas de pago / Depósito Central de Valores / Reglamentación / Circulares Reglamentarias.

Para la restitución de los depósitos por prefinanciación de exportaciones, basta con informar el número del DEX o la fecha del embarque, entre otros requisitos.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Director
 Departamento de Fiduciaria y Valores



Cualquier aclaración adicional,
 por favor contáctenos:

Centro de atención telefónica: 343 0444
 Conmutador: 343 1111, extensión: 0444
 Fax: 281 9990

Su opinión nos interesa, escríbanos a:
serviciopalclientedfv@banrep.gov.co

www.banrep.gov.co